

ACTA N° JAMNCR 019-2023  
Sesión Extraordinaria de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica  
Celebrada el 16 de noviembre del 2023, Modalidad Virtual  
Convocatoria a partir de las 4:00 p.m.

El día de hoy, 16 de noviembre del 2023, se procedió a realizar la sesión de marras, con apoyo de la herramienta tecnológica de videoconferencia que comprenda la respectiva grabación en audio y video de la sesión ordinaria. Por parte de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, resguardando los principios de colegialidad y simultaneidad, los que garantizan la voluntad colegial a través de la deliberación, el señor Adam P. Karremans, en calidad de Presidente a. í. del Órgano Colegiado, de manera virtual dirige la sesión extraordinaria de la Junta Administrativa, fiscalizando la participación integral de todos los miembros participantes:

Modalidad virtual: Sr. Adam P. Karremans, Vicepresidente, Sra. Ileana Vega Montero, Secretaria, Sr. Jorge Pattoni Saénz, Tesorero, Sra. Leyla Solano Pacheco, Sr. Alberto Negrini Vargas  
Ausentes: Sra. Anny Castro Quirós, Sra. Carmen María Hernández Rodríguez

También participa de manera virtual la señora Marlen Rojas Ovarés, secretaria, quien toma el acta correspondiente.

**CAPÍTULO N° 1:** Constatación de cuórum.

El señor Adam Karremans, en calidad de Presidente a. í., da inicio a la sesión extraordinaria N° 019-2023, hoy 16 de noviembre del 2023, al ser las 16:24 horas de la tarde, estando cinco miembros de manera virtual, por lo que pueden sesionar.

**CAPÍTULO N° 2:** Aprobación de la agenda N° 018-2023. Tema único: Toma de decisiones del jerarca sobre el informe AI-2023-RH-01relación de hechos por las presuntas responsabilidades derivadas de asesoría presuntamente desacertada al jerarca para toma de decisiones con implicaciones para el Museo Nacional de Costa Rica

El señor Karremans comenta que la agenda del día de hoy es de solamente un punto, pero hay una moción para incluir dos puntos, uno es el convenio de préstamo del funcionario Pablo Soto, solicitado por el Viceministro Administrativo, para que sea trasladado al Sistema Nacional de Bibliotecas. El segundo punto, agradece a don Jorge si él mismo lo presenta.

Don Jorge expone que quiere solicitar la autorización de la Junta para pedir en nombre de la misma, una cita a la Ministra de Cultura, para visitarla con quienes gusten acompañarlos, a solicitarle que les permita hacer una gestión sea con nuestro embajador en la República de China, para con el depósito de Historia Natural. Que les permita actuar a ellos, diría que don Alberto, por ejemplo, que es arquitecto, tiene un rol a jugar ahí, entonces quería pedirles esa autorización a ellos si les parece conveniente.

Doña Leyla argumenta que en principio no hay problema, lo que no entiende es la urgencia de incluir esos dos temas hoy y no esperar al lunes en la sección que corresponde a asuntos de directores. No entiende cuál es la urgencia. Aclara don Jorge que urgencia no hay, si quieren que lo vean el lunes no hay ningún problema, él decía que ya que estaban viendo asuntos varios era para aprovechar, pero no le está dando carácter de urgencia, ni cree que le den la cita de inmediato tampoco, pero si quiere doña Leyla lo pueden analizar el lunes.

Don Adam explica que la razón por la que se estaba solicitando incluir este punto sobre el traslado es porque el traslado es inminente y hay cierta preocupación de que el lunes no se sesione. No necesariamente va a ser así, ojalá que haya una sesión normal, pero acaban de empezar la discusión con la posibilidad de que tal vez no asista la presidenta o si asista, entonces hay cierta duda de si se va a poder sesionar. Él no va a estar, ella también dijo que era un tal vez y eso significa que entonces tal vez no haya cuórum, y dado que la movida del funcionario es inminente, consideraban que tal vez sería bueno ese punto sí verlo de una vez, pero igual, es decisión de ellos, pueden decir que eso pueda verse el lunes, no debería haber ningún problema, lo ven el lunes.

Doña Leyla indica que hasta donde sabe hay cuórum el lunes, cinco, y si ella logra participar, que mañana en la mañana le confirman si tiene que salir o no, serían seis, entonces hay cinco. Aquí el tema es que cada tema que ellos incluyan en una extraordinaria, son ellos los responsables, y a ella sí le gustaría que este tipo de temas los vean en sesión ordinaria, con la presidenta como parte de la Junta. Tal vez es una cuestión de oficio nada más, pero en lo personal preferiría que dejaran la extraordinaria para lo que fue convocada y lo demás lo ven el lunes.

Don Adam no tiene ninguna objeción, lo que si quiere es que conste en actas su molestia por el hecho de que la presidenta no haya asistido el día de hoy, porque esta reunión se convocó estando ella presente y en ese momento no se excusó, de hecho, se excusó de último momento y eso significa que a él le cae de pronto la responsabilidad de presidir y firmar los acuerdos que se vayan a tomar el día de hoy. Además, es la segunda vez seguida que, tocando este punto, no se presenta la presidenta. Personalmente le molesta un poco porque cuando se tiene que tomar la decisión sobre un punto delicado a él le toca asumir la responsabilidad. La presidenta estaba convocada para el día de hoy y en su momento no había ninguna objeción.

Doña Leyla expresa que de su parte también, para que conste en actas todo el respaldo, le parece que es una falta al compañerismo y a la cohesión de equipo y sobre todo a su liderazgo, se vale no estar de acuerdo, lo que no se vale es sencillamente ausentarse y como pasarles la responsabilidad al resto de la Junta, eso no es de recibo, pero bueno, la gente actúa de forma extraña a lo que uno esperaría en su condición de presidenta, no queda más, ella por eso preguntó si había chance de ver esto el lunes para que ojalá toda la Junta estuviera, ya en una sesión formal. Ileana dice que no, que hay que tomar la decisión y bueno les toca apachar hoy además con lo que aquí se decida y si es bueno que eso quede en actas. Todos apoyan manifestarse en actas, constar que el resto de la Junta manifiestan una desazón o una decepción por la no participación de la señora presidenta.

Todos los miembros de la Junta confirman estar de acuerdo con lo manifestado por doña Leyla Solano y solicitan que conste en actas su posición en ese sentido. Emiten sus votos levantando la mano, y se aprueba con cinco votos a favor ninguno en contra.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-19-A01) ACUERDO FIRME

El señor Karremans prosigue indicando que se mantiene la agenda tal cual, con el punto único, y procede dando la palabra a doña Ileana, cree que no debería tomar mucho tiempo, este es un tema que se ha discutido ampliamente, doña Ileana preparó un documento muy detallado y pensado y cree que pueden escuchar su posición.

Se comparte el documento preparado, el cual explica doña Ileana en detalle. Indica que se ha dado a la tarea de revisar, desde el punto de vista jurídico, cuáles son las posibilidades, sin incurrir por supuesto ellos, como miembros de esta Junta, en ninguna responsabilidad de tipo legal. Por su puesto que en toda

esta moción de ella están apegados a la legalidad y no los expone a ninguno de esos que es lo que podría ser el temor. El informe que se rinde por parte del Auditor, de fecha 08 de octubre de este año, surge, recordarán ellos, a raíz de una solicitud que ellos le hicieron a él, para que hiciera un estudio sobre los contratos según demanda que fueron sobregirados y por esa hubo de rescindirlos y que estaban vigentes en el año 2022, esa fue la solicitud que ellos le hicieron al Auditor.

El Auditor, en el informe correspondiente, que es el informe AI 2023 RH de él, más que atender la solicitud que ellos le hicieron, de que hiciera un análisis si efectivamente los contratos estaban sobregirados en atención a que el Museo se había puesto una autolimitación, un tope, si ustedes leen el informe él no hace referencia a lo que ellos le solicitaron en ese informe, sino que lo que hace es una relación de hechos en relación con presuntas responsabilidades derivadas de una mala asesoría jurídica que recibió la Junta Administrativa para la toma de decisiones, y que eso dice el informe de Auditoría, tuvo una implicación para el Museo Nacional. Él ahí en el informe dice que hay daños causados al Museo, que hay demandas y reclamos, y si uno se lee el informe habla de que hay dos presuntos responsables, y los indica y los señala con nombres y apellidos. El habla de [REDACTED], no recuerda ahora los apellidos.

Producto de esto, cuando reciben el informe ven las recomendaciones que él hace y es de una vez abran un órgano director. Un informe de Auditoría emite recomendaciones, ellos, Junta, son administración activa. La administración activa puede acatar las recomendaciones del informe de Auditoría o, en un plazo de 30 días hábiles, que se vencerían el 20 de noviembre, ya eso lo han verificado bien, tomar una decisión diferente, no hacerlo y justificarlo, o tomar las decisiones que resulten derivadas de esas recomendación, pero además los informes de Auditoría están regulados por una serie de lineamientos que hay de la Contraloría sobre cómo debe hacerse un informe de la Auditoría y también de reglamentos para la atención de los informes, de la Contraloría General de la República en relación con el Museo Nacional.

Con fundamento en esos lineamientos y esos reglamentos presentó esta moción, que es de siete páginas, quiere que la vean con calma, la va a ir leyendo y si tienen alguna duda se la indican porque acá lo que se requiere es que nadie tenga ninguna duda, que todos estén claros de que lo que se va a hacer es lo correcto.

Da lectura a la moción de forma detallada, para la revisión conjunta con los miembros participantes. Solicita a Marlen agregar los oficios e informes que correspondan como anexos, al final del documento. Esta es la moción que está presentando en esta sesión, consulta por comentarios o duda al respecto, o qué les parece.

Doña Leyla solicita la palabra para agradecer principalmente a Ileana por el tiempo que se ha tomado para estudiar este caso. También agradecer que por dicha cuentan con una colega de la Junta que es abogada y que evidentemente entiende mucho más y mejor que cualquiera de ellos los que no tienen esa profesión. Agradecerle a Ileana porque en verdad ha invertido mucho tiempo a esto, agradecer a Adam también porque se ha metido a estudiar el tema. Tiene únicamente una duda, pregunta si pueden ellos nombrar de una vez a estas dos personas que se harían cargo de la investigación preliminar, así con nombre y apellido. En el caso del funcionario no ve problema, pero en el caso del Ministerio de Cultura se puede nombrar con nombre y apellido o será que se deja abierto y se le solicita a la Ministra que nombre a un representante del Ministerio.

Doña Ileana explica que ella puso ahí que se le solita a la señora Ministra facilitar la colaboración, enfatiza facilitarla, no están nombrando a la persona, si pueden ver ahí en esa página que está habilitada, se solicita la colaboración del señor [REDACTED], pero tiene razón Leyla, pueden poner aquí o a otro,

porque si el señor [REDACTED] está incapacitado, está de vacaciones, o no puede, tiene razón ella, se estarían amarrando. Solicita la corrección a la secretaria de actas.

Prosigue doña Leyla señalando que además dice se nombra al funcionario Jerry y luego dice se le pide facilitar la colaboración, entonces son como dos figuras, o solicitar el nombramiento de. Doña Ileana explica que al final dice que para que ambos actúen conjuntamente, para que conjuntamente puedan llevar a cabo la investigación. Si ella lo facilita estarían nombrados ellos dos, por eso ella dice u otro funcionario que el Ministerio pueda facilitar para esos efectos. Otro funcionario que, a su juicio, juicio de la Ministra, pueda colaborar para esos efectos. Aporta doña Leyla que pueda facilitar para que conjuntamente puedan llevar a cabo la investigación preliminar acordada con el funcionario del Museo Nacional. Doña Ileana agrega que no pueden condicionarla a ella que tenga que ser don Jorge sí o sí.

Don Adam indica que si no hay más comentarios sería proceder a votar esta moción. Quiere también agradecer a doña Ileana por tomarse el tiempo de investigar este tema tan a fondo y redactar este documento tan bien presentado, reiterar que es una pena que no esté la presidenta para que también esté enterada de las razones que llevan a esta moción y que esperamos sea aprobada.

Doña Leyla expresa una curiosidad, a criterio de Ileana, si el Auditor sabía que se podía, antes de recomendar abrir un órgano, hacer una investigación preliminar, por qué no les recomienda hacer una investigación preliminar ya que está tan claramente definido en la ley. Don Adam considera que posiblemente el hecho de hacer una investigación preliminar conlleve incluir a varios otros funcionarios que tuvieron relación con este tema de las contrataciones irregulares e incluso el auditor podría verse afectado. Doña Ileana explica sobre la consulta de doña Leyla, es porque él hace un informe de relación de hechos, pero no decir nada hasta que ellos le hacen la consulta, las aclaraciones que le hacen es que él dice que ese informe de relación de hechos en sí mismo ya constituye una investigación preliminar. Él mismo dice que es una investigación preliminar. Entonces, por qué es que hay que ver esos lineamientos que les mostró, porque para que constituya una investigación preliminar tiene que cumplir todos esos requisitos que ella leyó, está incompleto. Usted de ahí no puede decir qué cargos concretos le va a atribuir [REDACTED]. Cuáles en concreto a [REDACTED] y cuáles en concreto a [REDACTED]. No se puede determinar que es para quién, en qué momento ni cuándo. Nadie que sea un órgano director del proceso podría hacer una estimación clara con hechos claros, precisos, Eso es como una sola bola donde usted no puede extraer qué cosa hizo quién. Lo que están tratando en que en esa investigación preliminar se subsanen esos errores que tiene ese informe de Auditoría y que se investigue todo lo que dicen ahí como corresponde. No solo esto sino quienes más estuvieron involucrados en el proceso. Más bien van más allá del informe de Auditoría.

También se pregunta doña Leyla, dos meses a partir de hoy día o de que se comunique mañana, cree que sí sea viable, ella lo ve un poco complejo, pero no sabe, tomando en cuenta diciembre y el cierre de todo esto no sabe si dos meses es mucho o poco. Cree que es una investigación muy profunda. Doña Ileana revisa los plazos, viene todo lo de Navidad, es cierto, se interpone el periodo de fin de año. Doña Leyla indica que su criterio es que sean tres meses o cuando esté lista, no sabe si eso se puede poner, si ellos la terminan antes que la presenten, para un plazo máximo de tres meses. Coincide doña Ileana con el plazo máximo de tres meses. Don Alberto agrega que en todo caso si la investigación fuera más compleja podrían solicitar una prórroga, están en su posibilidad. Confirma doña Ileana que podría ser, o le ponen un plazo máximo de cuatro meses o es mucho. Don Alberto y doña Leyla coinciden en que tres meses les parece razonable. Si lo tienen listo antes que lo entreguen antes añade doña Leyla.

Don Jorge también expresa su agradecimiento a doña Ileana por el trabajo tan bien hecho, tan profesional, da mucha seguridad tener una. Interrumpe doña Ileana para decir que recuerden que tiene que ser un acuerdo que esté debidamente fundamentado, no podían hacer algo de un cuarto de línea, tenía que ser algo muy bien fundamentado. Agrega don Jorge que, si hay buena intención en el Auditor, que no lo duda, verá con buenos ojos esto porque lo que van a hacer es profundizar más. En un problema que tiene el Museo y sus consecuencias, le parece que él lo verá con buenos ojos, así es que muchísimas gracias y sigamos adelante, muy bien.

Don Adam agrega que se está manteniendo el espíritu de la solicitud de investigar más a fondo, en ese sentido, como mencionó antes, estarían ampliando la posibilidad de esclarecer si hay más personas involucradas o que deban ser consideradas en esta investigación.

Don Jorge menciona también que no descartan en lo más mínimo la posibilidad de abrir órganos, no están cerrados a nada. Doña Ileana expresa que es por las dudas razonables que tienen que necesitan que se amplíe la información.

Si no hay más comentarios, solicita don Adam levantar la mano los que estén a favor de aprobar la moción tal cual la presenta doña Ileana. Se aprueba con cinco votos a favor, ninguno en contra.

Solicita a la vez votar acuerdo firme. Levantan la mano para emitir los votos correspondientes. Se da firmeza al acuerdo con cinco votos a favor, ninguno en contra.

### **RESOLUCIÓN N° JAMNCR-2023-132**

MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA, JUNTA ADMINISTRATIVA. San José, a las diecisiete horas con cinco minutos del dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés.

ACUERDO SOBRE RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE “RELACIÓN DE HECHOS POR LAS PRESUNTAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ASESORÍAS PRESUNTAMENTE DESARCERTADA AL JERARCA PARA TOMA DE DECISIONES CON IMPLICACIONES PARA EL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA” AI-2023-RH-01, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2023 CONSIDERANDO:

1.- Con fundamento en el artículo 4 del “Reglamento para la atención de los informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica”, que al efecto dispone:

“Artículo 4º-Apertura de procedimiento administrativo. Si el informe contiene aspectos que ameriten acciones administrativas para la determinación de responsabilidades o se trata de un informe especial de "Relación de Hechos", en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acuerdo en que se ordena aplicar las disposiciones o de la aceptación de las recomendaciones por parte de la Junta Administrativa, ésta deberá solicitar la respectiva investigación preliminar o nombrar el órgano director del procedimiento administrativo, según corresponda, para que se determine la verdad real de los hechos y se establezca la responsabilidad de los funcionarios presuntamente involucrados, conforme a derecho. Este plazo máximo de diez días procede siempre y cuando se encuentre dentro del período establecido en el artículo 603 del Código de Trabajo.

Finalizada la instrucción del procedimiento administrativo, la Junta Administrativa procederá a emitir el acto final y a tomar las acciones administrativas, disciplinarias y civiles pertinentes e informará a las

instancias competentes en caso de que proceda aplicar otro tipo de acciones fuera de su competencia; todo de conformidad con las disposiciones y normativa vigente aplicable en el Museo Nacional que regulan la función pública. El resultado de lo actuado debe incluirse en los informes sobre el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones, que presenta el Director General a la Junta Administrativa...”

Y con fundamento en los “Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares” N° RDC-102-2019, emitido por la Contraloría General de la República de las trece horas del catorce de octubre del 2019; los cuales son de acatamiento obligatorio para las Auditorías Internas del Sector Público, consideramos que:

1.) La “RELACIÓN DE HECHOS POR LAS PRESUNTAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ASESORÍAS PRESUNTAMENTE DESARCERTADA AL JERARCA PARA TOMA DE DECISIONES CON IMPLICACIONES PARA EL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA”, contenida en el Informe AI-2023-RH-01 de fecha 08 de octubre del 2023, suscrito por el señor Freddy Antonio Gutiérrez Rojas, Auditor Interno del Museo Nacional, recibido por esta Junta Administrativa, debe ajustarse a los “Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares” N° RDC-102-2019; “Capítulo III: Investigación de Hechos Presuntamente Irregulares” apartado 3.5 Elaboración del producto final, conforme al cual:

“Ejecutada la investigación, la Auditoría Interna debe establecer si los elementos acreditados son suficientes para sustentar la apertura de algún tipo de procedimiento de responsabilidad en contra de los presuntos implicados; lo que dará lugar a la elaboración de alguno de los siguientes productos: ...

3.5 Elaboración del producto final cuando: En las investigaciones en que se determine la procedencia de los productos descritos en los incisos b) o c) del numeral 3.4 de estos lineamientos, correspondientes a aquellos casos en donde se identificaron elementos suficientes para considerar —al menos en grado de probabilidad— la existencia de hechos presuntamente irregulares, el producto final corresponderá a una compilación de hechos, actos, acciones u omisiones, que se encuentran ligados por un nexo de causalidad a una eventual falta generadora de responsabilidad.

Además, este producto debe tener un sustento probatorio suficiente que permita valorar la pertinencia de efectuar un procedimiento administrativo o de gestionar un proceso judicial.

El producto final debe contener al menos los siguientes elementos:

a. Señalamiento de los eventuales responsables. Indicación del nombre, cédula de identidad o jurídica, lugar de trabajo, puesto que ocupa, lugar donde puede ser ubicado y demás calidades que permitan identificar a los posibles responsables de los hechos presuntamente irregulares. La falta de alguna de las calidades no impedirá la elaboración del informe, siempre que las restantes calidades permitan la individualización de los posibles implicados.

b. Hechos. Descripción objetiva, precisa, congruente y en orden cronológico de las acciones u omisiones que se presumen generadoras de responsabilidad y de aquellos directamente relacionados con éstos, cuya demostración resulte útil o necesaria para la valoración de las presuntas faltas. La descripción debe ser de hechos puros y simples, evitando la utilización de juicios de valor o la atribución directa de responsabilidades; además, cada hecho debe dar respuesta a las siguientes interrogantes: quién lo hizo, cómo, dónde y cuándo. En la medida de lo posible, cada hecho debe hacer referencia a la prueba en la cual se sustenta, así como la indicación del folio del legajo de prueba donde se ubica.

c. Análisis del caso. Análisis en el que se detalla en forma razonada por qué se estima que los hechos determinados infringen el ordenamiento jurídico aplicable, con indicación expresa de los motivos por los cuales la acción o la omisión del presunto responsable, en relación con la prueba existente, se considera contraria a la norma específica con la cual se está vinculando. En caso de estimarse procedente, se deben determinar preliminarmente los posibles daños y perjuicios ocasionados por los eventuales responsables, indicando el método utilizado para su estimación, e individualizándolos, de ser posible, o aportando los elementos que permitan realizar esa estimación.

d. Prueba ofrecida. Indicación taxativa de la prueba que sustenta los hechos y el análisis efectuado, pudiendo utilizarse toda aquella permitida por el ordenamiento jurídico. Dentro de este apartado deben consignarse los elementos que permitan en un eventual procedimiento sancionatorio llevar esa prueba al proceso, para ser valorada. e. Consideraciones finales. Solicitud que se realiza a la instancia administrativa o judicial receptora de la relación de hechos o de la denuncia penal, para que determine la pertinencia de instaurar o instruir algún tipo de procedimiento o proceso judicial, que permita conocer la verdad real de los hechos y acreditar las eventuales responsabilidades que posibiliten —en caso de proceder— la aplicación de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

f. Firma. El producto final debe ser firmado por los funcionarios responsables de su emisión, con indicación del nombre y el cargo que ocupan.

g. Legajo de prueba. Es la compilación de la prueba documental que respalda la relación de hechos o la denuncia penal.”

2.- Siendo que si bien en el Informe “ RELACIÓN DE HECHOS POR LAS PRESUNTAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ASESORÍAS PRESUNTAMENTE DESACERTADA AL JERARCA PARA TOMA DE DECISIONES CON IMPLICACIONES PARA EL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA”, contenida en el Informe AI-2023-RH-01 de fecha 08 de octubre del 2023; se señala a los eventuales responsables de la asesoría presuntamente desacertada al Jarca para la toma de decisiones con implicaciones para el Museo Nacional; lo cierto es que el mismo carece de una descripción objetiva, precisa, circunstanciada, congruente y en orden cronológico de las acciones u omisiones que se presumen generadores de responsabilidad concreta para cada uno de los presuntos responsables y de aquéllos directamente relacionados con éstos, cuya demostración resulta necesaria para la valoración de las presuntas faltas. Además, se requiere de una descripción detallada, que dé respuesta a las siguientes interrogantes: quién lo hizo, cómo, dónde y cuándo; todo con la finalidad de atribuir dentro de un procedimiento administrativo disciplinario, los cargos concretos y precisos a los presuntos responsables. Y además adolece de la determinación preliminar de los posibles daños y perjuicios ocasionados por los eventuales responsables, conforme lo dispone el “Capítulo III: Investigación de Hechos Presuntamente Irregulares” punto c) del apartado 3.5 “Elaboración del producto final”, de los “Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares” N° RDC-102-2019, anteriormente transcritos.

3.- Aunado a lo anterior, resulta preciso señalar, que mediante acuerdo JAMNCR2023-ACT-18-A23, tomado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, según consta en el acta de la sesión ordinaria N° JAMNCR 018-2023, celebrada el 06 de noviembre del 2023, ante las dudas y necesidad de aclaración de aspectos del informe rendido, se solicitó al señor Freddy Gutiérrez Rojas, Auditor Interno, una adición y aclaración al informe de Auditoría Interna AI-2023-RH-01 “Relación de hechos por las presuntas responsabilidades derivadas de asesoría presuntamente desacertada al jarca para toma de decisiones con implicaciones para el Museo Nacional de Costa Rica”; para que adicionara y ampliara lo siguiente:

“A.- ...el Informe de Auditoría AI-2023-RH-01, es omiso en cuanto a lo solicitado, toda vez que del informe no se desprende ningún estudio en relación al “sobregiro de los contratos”. Por lo expuesto solicitamos una aclaración y ampliación del informe rendido en ese sentido.

B) ¿Por qué razón no se incluyó en el Informe de Auditoría brindado a esta Junta Administrativa a los Administradores de los contratos según demanda, siendo ellos los ejecutores de éstos?

C) ¿Cuándo en su Informe indica que hay demandas, reclamos, cobros contra el Museo Nacional, a qué se refiere? ¿Deseamos conocer cuántas demandas, reclamos o procesos de cobros existen? ¿Y si ya la Dirección del Museo tiene alguna notificación al respecto a la fecha?

D) ¿Cuánta es la cuantificación del daño ocasionado al Museo, según el daño que Usted indica recibió el Museo Nacional? ¿Se tiene una estimación? ¿Y si es así, cómo se cuantificaron esos daños? ¿Qué papel tuvieron los administradores de los contratos en la determinación aritmética de los daños, en el tanto son los que tienen el control de la ejecución de los contratos?

E) Al rescindirse el contrato de seguridad, la empresa retiró el equipo, como cámaras, etc. ¿La nueva empresa proporcionó ese equipo? ¿Se cuantificó el daño material y el valor del equipo retirado?

4.- Mediante oficio AI-2023-O-75, de fecha 14 de Noviembre de 2023, el señor Freddy Antonio Gutiérrez Rojas, Auditor Interno del Museo Nacional, procede a dar respuesta a esta Junta Administrativa, en acatamiento del acuerdo JAMNCR-2023- ACT-18-A23, tomado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, según consta en el acta de la sesión ordinaria N° JAMNCR 018-2023, celebrada el 06 de noviembre del 2023.No obstante en su Oficio, no se deriva la aclaración de los aspectos consultados, que son de suma importancia para esta Junta Administrativa, a efecto de determinar si eventualmente existen otros funcionarios del Museo Nacional que pudieran tener presuntas responsabilidades derivadas del “sobregiro de los contratos según demanda” , en su condición de administradores y en el tanto tienen el control de su ejecución. Igualmente, no se tuvo respuesta sobre la cuantificación o estimación del daño ocasionado al Museo; todo lo cual no se ajusta a los “Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares” N° RDC-102-201, emitidos por la Contraloría General de la República.

#### LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:

Se instruye la apertura de una “Investigación Preliminar”, con el fin de que se pueda no solo individualizar a los posibles responsables de las faltas que se investigan, sino también determinar la necesidad de continuar con las formalidades del procedimiento administrativo disciplinario si se encuentra mérito para ello y determinar los elementos de juicio para efectuar una intimación clara precisa y circunstanciada, identificar la existencia de la presunta falta o infracción, elementos de modo tiempo y lugar, en relación con la presunta inducción a error al cual fue sometida la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica para tomar la decisión de rescindir los contratos vigentes en el año 2022, que se regían por la modalidad de entrega según demanda, así como investigar la participación y eventuales responsabilidades de todos los funcionarios que tuvieron alguna relación con el “sobregiro de los contratos según demanda vigentes en el año 2022” en relación con la sobre limitación en el uso de los topes establecidos por la Contraloría General de la República, para cada tipo de procedimiento y en relación con la autolimitación en el tope para cada procedimiento de contratación impuesta por la Administración del Museo Nacional

de Costa Rica, con la finalidad de descartar la posibilidad de la configuración de contratos irregulares y los pagos que sobrepasaron dichos toques, durante el período de su ejecución.

Para tales efectos se nombra al funcionario [REDACTED] y se solicita a la señora Ministra de Cultura y Juventud, señora Nayuribe Guadamuz Rosales, facilite la colaboración del señor [REDACTED], u otro funcionario que, a su juicio, la señora Ministra pueda facilitar para que conjuntamente puedan llevar a cabo la investigación preliminar acordada.

A quienes se les otorga un plazo máximo de tres meses a partir de la notificación, para que instruyan el expediente de investigación preliminar, y rindan un informe donde indique si hay mérito suficiente para la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario a partir de hechos concretos, y se recaben los elementos de juicio, prueba testimonial y documental que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada, de los posibles hechos que se imputan y contra quien o quienes, según cada caso.

Para lo procedente, se adjuntan los siguientes documentos:

1. AI 2023-O-69 oficio Auditoría Interna, entrega del informe AI-2023-RH-01 Informe de relación de hechos sobre asesoría desacertada, carpeta de relación de hechos, 08 octubre 2023
2. DCA-0473 (oficio N° 12707) Contraloría General de la República (CGR), criterio sobre compras según demanda, 22 setiembre 2023
3. DCA-3144 (oficio N° 12843) CGR, emite criterio sobre contrataciones según demanda, dirigido a la CCSS, 30 agosto 2019
4. Presentación Power Point (PP) exposición del señor William Segura Castillo, proveedor institucional y la señora Noily Sánchez Carrillo, asesora jurídica institucional, convocados por la Junta Administrativa, en sesión ordinaria N° 017-2023, 23 de octubre 2023
5. DAF-PI-2021-O-037, oficio del señor William Segura, proveedor institucional, Informe de diagnóstico de contrataciones según demanda del Museo Nacional de Costa Rica, primer documento presentado en sesión ordinaria N° 1413, del 02 de junio 2022.
6. AJ-2022-O-085 oficio asesora Noily Sánchez, criterio jurídico sobre Informe de diagnóstico de contrataciones según demanda del Museo Nacional de Costa Rica, presentado por el proveedor institucional, 09 de junio 2022
7. R-DC-00020-2022, CGR, comunicado de límites generales de contratación administrativa, 16 febrero 2022
8. JA 2022-M-139, memorando de comunicado del acuerdo A-03-1413, de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica (MNCR), del 03 de junio 2022
9. JA 2022-M-160, memorando de comunicado de acuerdo A-09-1415, de la Junta Administrativa MNCR, del 16 de junio del 2022
10. DAF-PI-2022-O-081, oficio del señor William Segura, solicitud de modificación de acuerdo A-09-1415 para ampliar a cantidad definida y servicios, no solo según demanda, 12 agosto 2022

11. DAF-PI-2021-O-106, oficio del señor William Segura, Informe actualizado de diagnóstico de contrataciones del MNCR, presentación PP Informe de Proveeduría, y Reporte de ejecución de contrataciones, documento Excel, 13 setiembre 2022
12. JA-2022-O-099, oficio de la Junta Administrativa MNCR, comunicado de acuerdo A02-1421, ampliación de acuerdo A-09-1415, 16 de setiembre 2022
13. DAF-PI-2022-O-104, oficio del señor William Segura, solicitud de aprobación de rescisión de contrato N° 2019CD-000001-0009500001 “Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de transporte MNCR”, 11 setiembre 2022
14. DAF-PI-2022-O-105, oficio del señor William Segura, solicitud de aprobación de rescisión de contrato N° 2018CD-000100-0009500001 “Servicios de monitoreo de alarmas contra robo con respuesta armada”, 11 setiembre 2022
15. DAF-SG-2022-O-346, oficio de la señora Ifigenia Quintanilla, directora general, solicitud de rescisión de contrato por mutuo acuerdo de la contratación N° 2018CD000100-0009500001 Servicios de monitoreo de alarmas contra robo con respuesta armada, 08 setiembre 2022
16. DAF-SG-2022-O-347, oficio de la señora Ifigenia Quintanilla, directora general, solicitud de rescisión de contrato por mutuo acuerdo de la contratación N° 2019CD000001-0009500001 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de transporte MNCR, 08 setiembre 2022
17. JA-2022-O-100, oficio de la Junta Administrativa MNCR, comunicado de acuerdo A03-1421, rescisión de contrato de monitoreo de alarmas y respuesta armada, por mutuo acuerdo, 15 de setiembre 2022
18. JA-2022-O-101, oficio de la Junta Administrativa MNCR, comunicado de acuerdo A-04-1421, rescisión unilateral de contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de transporte, 15 de setiembre 2022
19. JA-2023-O-086, oficio de la Junta Administrativa MNCR, comunicado de acuerdo JAMNCR-2023-ACT-05-A29, solicitud al Auditor Interno para que realice un estudio relativo al sobregiro de contratos y todas las acciones derivadas de estas actuaciones, y asesoramiento al órgano colegiado para tomar las decisiones que correspondan, 24 de abril del 2023.

Comuníquese a los funcionarios nombrados para que se proceda conforme a derecho. Acuerdo por unanimidad de los presentes (JAMNCR-2023-ACT-019-A02) ACUERDO FIRME.

El señor Karremans procede a dar por concluida la sesión extraordinaria N° 019-2023, del 16 de noviembre 2023, al ser las 17:07 horas, agradeciendo la participación de todos los miembros.

Queda manifiesto que el expediente y la grabación de la sesión constan en el expediente digital de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica.

Adam P. Karremans  
Presidente a.í.

Ileana Vega Montero  
Secretaria